

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en importante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 2.496.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 11 de Marzo de 1904 dictó reglas encaminadas al fomento de la riqueza forestal de España, instituyendo al efecto, aunque con carácter preceptivo, la celebración de la Fiesta del Arbol, que, además de los fines culturales, propendía al aumento de esa importante rama de la prosperidad del país; recomendó la formación de Juntas locales, de las que podrían formar parte al Alcalde, el Médico con más tiempo de residencia, el Cura párroco, el Maestro de Escuela de mayor categoría y el mayor contribuyente de cada localidad; ordenó a los Ingenieros jefes de los distritos forestales que estableciesen viveros en los montes públicos o en sitios que estimasen adecuados para el suministro gratui-

to de plantones a las Juntas locales y dispuso el otorgamiento de premios a los niños que más se distinguiesen por su amor al arbolado.

La Real orden de 18 de Febrero de 1910 previno que las solicitudes en demanda de auxilios o premios, con ocasión de la mencionada fiesta, fueran cursadas al Ministerio de Fomento. Otra soberana disposición de 16 de Octubre de 1914 auguraba positivos beneficios y fundadas esperanzas a la implantación de tan sana costumbre, que, además de un sano factor de cultura constituye un precioso elemento de progreso económico nacional, si bien señalaba en poco más de 500 el número de los que han coadyuvado a tan patriótica labor, cifra exígua si se tiene en cuenta que en España existen más de 9.200 Municipios.

El Real decreto de 5 de Enero de 1915 declaró obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, ordenando a los Ayuntamientos consignaran, por pequeña que fuese, una partida para atender a los gastos motivados por la celebración de la mencionada fiesta.

De lo expuesto se infiere la lentitud con que se desenvuelve, no obstante los elevados y patrióticos fines que persigue, la celebración de tal fiesta de singular relieve e importancia, tanto por su aspecto cultural como por la uti-

lidad que en el orden económico entraña, y que se hace preciso imprimirla mayor actividad y eficacia.

Con tan benemérito designio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ministerios de la Gobernación y Fomento se dicten las oportunas instrucciones para que todos los Ayuntamientos de España procedan, sin excepción, a la plantación mínima anual de cien árboles, procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se excite el celo de los Delegados gubernativos para que presten la atención que por su interés e importancia requiere el cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y Fomento.

(Gaceta del 30 de Abril de 1924)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Valoria la Buena.

CIRCULAR NÚM. 2.459.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y a lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Valoria la Buena, el día 7 del corriente mes, señalándose como horas de oficina, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas

debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en Valeria la Buena se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al partido judicial del mismo a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 1.º de Mayo de 1924.
—El Gobernador, *Luis Monravé*.

Disputación provincial de Valladolid

Suscripción provincial para las víctimas de la inundación.

	Pesetas
Suma anterior..	6083'50
D. Feliciano García..	5
» Ambrosio Gutiérrez..	2
» Luis A. Funoll..	2'50
Ayuntamiento de Adalia..	10
Idem de Bobadilla..	15
Idem de Fuensaldaña..	25
D. Fructuoso Gil..	1
» Manuel García..	1
» Serapio Pérez..	0'25
Suma y sigue..	6145'25

	Pesetas
Suma anterior..	6145'25
D.ª María Sánchez..	0'10
» Paula González..	0'50
D. Arturo Navarro..	0'50
» Germán Navarro..	0'25
D.ª María Botrán..	0'25
» Wenceslada Agreda..	0'15
» Elena Estévez..	0'15
» Leocadia García..	0'50
» Silvestra García..	0'10
D. Octavio Velasco..	1
D.ª Paca López..	0'50
» Obdulia Gutiérrez..	1
D. Galo Sáez..	0'50
» Abundio González..	0'50
» Pedro González..	0'50
D.ª Magdalena Martín..	0'25
D. Toribio Fraile..	1
» Darío Alonso..	1
D.ª Teodía García..	0'10
» Eufemia Martín..	0'10
» Ciriaca Pérez..	0'10
» Ángela Vegas..	0'05
» Dorotea Fraile..	0'05
D. Isaac García..	0'25
D.ª Plácida García..	0'25
Srta. Natividad de Al- ba..	0'50
D. Joaquín Barrica..	0'10
D.ª Baldomera Pérez..	0'10
D. Sebastián Barrios..	0'20
D.ª Ponciana Iglesias..	0'25
D. Fulgencio Sobrino..	0'25
D.ª Facunda Herrador..	0'10
» Juana Cabo..	0'25
D. Eugenio Gómez..	0'50
D.ª Teódula López..	0'10
» Valentina Sánchez..	0'05
» Dolores Mastul..	0'15
» Desideria Villanueva..	0'50
D. Evencio Fraile..	0'50
» Alberto Sáez..	0'25
» Valero González..	1
» Eulogio Pérez..	0'30
D.ª María Pérez..	0'10
» Nicanora Gómez..	0'10
Srta. María Sagrario García..	0'10
D.ª Nicolasa Zurdo..	0'25
» Patricia González..	0'50
D. Faustino Villanueva..	0'50
» Gregorio Duque..	0'50
» Jacinto Barrios..	0'50
» Lázaro Inojal..	1
Total..	6163'55

Valladolid, 2 de Mayo de 1924.
—El Presidente, *Mauro García*.
—El Contador, *Diego de León*.

Núm. 2.461.

Sección provincial de Pósitos.

ANUNCIO

El señor Inspector general de Pósitos por resolución fecha 29 del pasado ha dispuesto nombrar Agente general ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes en todos los Pósitos de esta provincia a don Cecilio E. Carrascal Castrodeza, quien deberá realizar su gestión con arreglo a la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 con las modificaciones que establece el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 y a las demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Valladolid, 1.º de Mayo de 1924.
—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Núm. 2.488.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquiación de las fincas rústicas en el término municipal de Castrol de Duero, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, y en los días del 1.º de Mayo al 20 del mismo, y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer las declaraciones juradas de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1913.

Valladolid, a 29 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *Maximiliano Iraola*.

Núm. 2.489.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquiación de las fincas rústicas en el término municipal de Rábano, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de

las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, y en los días del 1.º de Mayo al 20 del mismo, y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer las declaraciones juradas de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1913.

Valladolid, a 29 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *Maximiliano Iraola*.

Núm. 2.441.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recadación de contribuciones.

Ejercicio trimestral de 1924.

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las Contribuciones e Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al único trimestre de 1924, en los días que a cada distrito municipal se designan a continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, 20 de Febrero, núm. 1.

Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegama.

Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Fernando Cocolina Lázaro, D. Mariano Rueda Gil y don Manuel Alfajeme Villaescusa.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 de Mayo
1.ª Zona de los pueblos de la Capital.	

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, 1.

Recaudador: D. Moisés Labajo Gonzalez.

Cabezón	17 de Mayo
Castro nuevo	5 de id.
Cigales	7 y 8 de id.
Cistérniga	9 de id.
Fuensaldaña	10 de id.
Mucientes	12 y 13 de id.
La Parrilla	14 y 15 de id.
Renedo	3 de id.
Tudela de Duero	19, 20 y 21 id.
Viana de Cega	16 de id.
Villabañez	22 y 23 de id.

2.ª Zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria: Valladolid, Angustias, 3.

Recaudador: D. Jesús Moneo Mingo.

Auxiliares: D. Teófilo Blanco de la Cruz y D. Jaime Herrero Isla.

Arroyo	13 de Mayo
Boecillo	21 de id.
Castrodeza	19 y 20 de id.
Ciguñuela	15 y 16 de id.
Geria	13 y 14 de id.
Laguna	21 y 22 de id.
Puente Duero	17 de id.
Robladillo	15 de id.
Santovenia de Pisuegra	22 de id.
Simancas	13 y 14 de id.
Villanubla	19 y 20 de id.
Wamba	19 y 20 de id.
Zaratán	15 y 16 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Inocencio Izquierdo Nieto.

Auxiliares: D. José María Frómesta y Capdevila.

Bobadilla	10 de Mayo
Brahojos	12 de id.
Campillo	13 de id.
Cervillego	14 de id.
Fuente el Sol	11 de id.
Gomeznarro	19 de id.
Lomoviejo	15 y 16 de id.
Moraleja de las Panaderas	21 de id.
Pozal de Gallinas	22 y 23 de id.
Rubí de Braçamonte	24 de id.
San Vicente del Palacio	17 y 18 de id.
Velascalvaro	20 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Daniel Hernandez Ruesgas.

Auxiliar: D. Manuel López.

Carpio	15 y 16 de Mayo
Medina del Campo	17, 18, 19 y 20 id.
Nueva Villa de las Torres	21 de id.
Pozaldez	22, 23 y 24 de id.
Rodilana	25 y 26 de id.
Rueda	10, 11 y 12 de id.
La Seca	27, 28 y 29 de id.
Serrada	13 y 14 de id.
Ventosa	30 de id.
Villanueva de Duero	29 y 30 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez.

Auxiliar: D. Rafael González.

Berrueces	17 de Mayo
Cabrerros	18 de id.
Castromonte	19 de id.
Medina de Rioseco	20 y 21 de id.
Montealegre	22 de id.
Moral de la Reina	15 de id.

Morales	16 de Mayo
Mudarra	23 de id.
Palacios	16 de id.
Palazuelo de Vedija	10 y 11 de id.
Pozuelo de la Orden	24 de id.
Santa Eufemia del Arroyo	12 de id.
Tamariz	25 de id.
Tordhumos	13 y 14 de id.
Valdenebro de los Valles	22 de id.
Valverde	17 de id.
Villabrágima	26 y 27 de id.
Villaesper	23 de id.
Villafrechós	28 y 29 de id.
Villagarcía	18 de id.
Villalba de los Alcores	24 y 25 de id.
Villamuriel	30 de id.
Villanueva San Mancio	19 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

Oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz y Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso, D. Francisco Torres Cuervo y don José Garcia Magdaleno.

Adalia	10 de Mayo
Almaráz	21 de id.
Barruelo	13 de id.
Benafarces	20 de id.
Casasola	16 y 17 de id.
Castromembibre	25 de id.
Gallegos	12 de id.
Marzales	15 de id.
Mota del Marqués	19, 20 y 21 de id.
Pedrosa del Rey	22 y 23 de id.
Peñafler	17 y 18 de id.
Pobladura	15 de id.
San Cebrian	24 de id.
San Pedro de La-tarce	16 y 17 de id.
San Pelayo	22 de id.
San Salvador	19 de id.
Tiedra	10, 11 y 12 de id.
Torrecilla de la Torre	13 de id.
Torrelobaton	23, 24 y 25 de id.
Urueña	23 y 24 de id.
Vega de Valde-tronco	11 de id.
Villalbarba	17 de id.
Villanueva de los Caballeros	19 y 20 de id.
Villardefrades	13 de id.
Villavellid	17 de id.
Villasexmir	24 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey y Alaejos.

Recaudadores: D. Jacinto Puertas y D. Pablo Hernandez

Alaejos	20 y 21 de Mayo
Castrejon	10 de id.
Castronuño	14 y 15 de id.
Fresno el Viejo	11 y 12 de id.
Nava del Rey	22, 23, 24 y 25 de id.
Pollos	15 y 16 de id.
San Roman	17 y 18 de id.
Siete Iglesias	19 y 20 de id.
Torrecilla de la Orden	13 y 14 de id.
Villafranca de Duero	17 de id.
Villaverde	18 y 19 de id.

1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo. Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	16 de Mayo
Almenara	10 de id.
Bocigas	17 de id.
Fuente Olmedo	11 de id.
Hornillos	15 de id.
Llano de Olmedo	18 de id.
Matapozuelos	19 y 20 de id.
Mojados	21 y 22 de id.
Olmedo	23, 24 y 25 de id.
Puras	26 de id.
Ramiro	27 de id.
Valdestillas	12 y 13 de id.
Villalba de Adaja	28 de id.
La Zarza	14 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Iscar. Recaudador: D. Santiago Alonso Frias.

Alcazarén	27 y 28 de Mayo
Aldea de San Miguel	17 de id.
Aldeamayor	18 y 19 de id.
Ataques	13 y 14 de id.
Camporredondo	20 de id.
Cogeces de Iscar	13 de id.
Isca	14 y 15 de id.
Megeces	31 de id.
Muriel	11 y 12 de id.
La Pedraja	25 y 26 de id.
Pedrajas de San Esteban	29 y 30 de id.
Portillo y su Arrabal	22, 23 y 24 de id.
Salvador de Zapardiel	10 de id.
San Miguel del Arroyo	21 y 22 de id.
San Pablo	15 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Alejo Sordo Pastor.

Bahabon	16 de Mayo
Bocos de Duero	17 de id.
Jampasero	10 y 11 de id.
Canalejas	12 de id.
Castrillode Duero	18 de id.
Corrales	14 de id.
Curiel	15 de id.
Fompedraza	16 de id.
Langayo	19 de id.
Manzanillo	19 de id.
Olmos de Peñafiel	20 de id.
Padilla	20 de id.
Peñafiel	21 y 22 de id.
Pesquera	22 y 23 de id.
Piñel de abajo	14 y 15 de id.
Piñel de arriba	10 de id.
Rábano	24 y 25 de id.
Roturas	26 de id.
San Llorente	11 de id.
Torre de Peñafiel	12 de id.
Valdearcos	13 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: D. Ignacio Rojo Garcia.

Auxiliar: D. Julian Rojo.

Castrillo-Tejeriego	10 de Mayo
---------------------	------------

Cogeces del Monte	11 y 12 de Mayo
Montemayor	5 de id.
Olivares de Duero	13 de id.
Quintanilla de abajo	6 y 7 de id.
Quintanilla de arriba	14 de id.
Santibañez	16 de id.
Sardon de Duero	17 de id.
Torrescárcela	18 de id.
Traspinedo	19 y 20 de id.
Valbuena de Duero	21 de id.
Viloria	8 de id.
Villavaquerín	9 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Valerico Cantalapiedra Mayor domo.

Auxiliar: D. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	9 y 10 de Mayo
Berceruelo	9 de id.
Matilla	5 de id.
San Miguel del Pino	3 de id.
Tordesillas	23, 24 y 25 de id.
Torreçilla de la Abadesa	14 de id.
Velilla	19 de id.
Velliza	16 y 17 de id.
Villalar	7 y 8 de id.
Villán de Tordesillas	16 de id.
Villavieja	12 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueno.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	5 de Mayo
Canillas	9 de id.
Castroverde	5 de id.
Corcos	5 y 6 de id.
Cubillas de Santa Marta	9 de id.
Encinas	6 de id.
Esguevillas	9 y 10 de id.
Fombellida	7 de id.
Olmos de Esgueva	10 de id.
Piña de Esgueva	8 de id.
Quintanilla de Trigueros	10 de id.
San Martín de Valvení	11 de id.
Torre de Esgueva	8 de id.
Trigueros	11 y 12 de id.
Valoria la Buena	12 y 13 de id.
Villaco	8 de id.
Villafuerte	13 de id.
Villanueva de los Infantes	14 de id.
Villarmentero	14 de id.

1.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: Don Constantino Gutierrez Tristan.

Auxiliar: D. Rafael Gonzalez Martin.

Bustillo	5 de Mayo
Cabezón de Valderaduey	6 de id.

Cuenca	7 y 8 de Mayo
Fontihoyuelo	8 de id.
Herrin	9 de id.
Gaton	5 de id.
Melgar de abajo	9 de id.
Melgarde arriba	10 y 11 de id.
Monasterio	11 de id.
Saelices	12 de id.
Santervás	12 y 13 de id.
Vega de Rui- ponce	14 y 15 de id.
Villabarúz	13 de id.
Villacid	6 de id.
Villacarralon	14 de id.
Villacreces	16 y 17 de id.
Villalon	23, 24 y 25 de id.
Villafrades	7 de id.
Villanueva de la Condesa	18 de id.
Villagomez	19 de id.
Zorita	20 de id.

2.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: D. Aureo Escudero del Agua.

Aguilar	5 de Mayo
Barcial	11 de id.
Becilla	12 y 13 de id.
Bolaños	6 de id.
Castrobol	14 de id.
Ceinos	15 de id.
Mayorga	16, 17 y 18 de id.
Quintanilla del Molar	19 y 20 de id.
Roales	21 de id.
Union de Campos	22 y 23 de id.
Urones	24 de id.
Castroponce	25 de id.
Valdunquillo	7 y 8 de id.
Villalba de la Loma	26 de id.
Villalin	27 de id.
Villaviciencio	9 y 10 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudación irán a cobrar a domicilio del uno al veinticinco de Mayo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria, calle del 20 de Febrero, número 1.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Mayo próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan y si por cualquier causa no pudiera cumplirse este precepto se anunciará por edicto los días en que tendrá lugar.

Valladolid, 28 de Abril de 1924.—Los Arrendatarios, PP., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, José Merelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.475.

Aguilar de Campos.

Por renuncia del que venía desempeñandola interinamente la plaza de farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante conforme a lo que preceptúa el Reglamento de 14 de Febrero de 1905 a fin de que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan solicitarlo los señores Farmacéuticos que lo tengan por conveniente, previa instancia que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento reintegrada y dirigida al señor Alcalde-Presidente y acompañada de los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

La dotación que ha de percibir el que resulte agraciado por residencia y prestación de servicios sanitarios, será de 270 pesetas, abonándose además a dicho farmacéutico, la cantidad que resulte, valorando las recetas que por el mismo se despachen a las 50 familias pobres incluidas en la Beneficencia, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1923, que serán satisfechas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El que resulte agraciado con la plaza, formalizará con el Ayuntamiento y Junta el oportuno contrato.

Aguilar de Campos, a 4 de Abril de 1924.—El Alcalde, Ciriaco García Mañueco.

Núm. 2.476.

Bobadilla del Campo.

Durante los días del 7 al 10 de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve a doce y de las quince a las trece y siete se hallará abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al quinto trimestre prorrogado de 1923-24, cuya cobranza así como los atrasos tendrá lugar en el domicilio del Recaudador don Sebastián Barrios Martín, en esta población y su calle de los Molinos, número 1.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes incluidos en dichos repartos así vecinos como forasteros, a quienes se invita para que durante los días expresados satisfagan sus respectivas cuotas, en evitación de los consiguientes recargos,

que de otra forma serán exigidas con arreglo a instrucción.

Bobadilla del Campo, a 29 de Abril de 1924.—El Alcalde, Fructuoso Gil Perrin.

Núm. 2.464.

Bocos de Duero.

Al objeto de constituir definitivamente las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre las utilidades para el año 1924-25 de este pueblo, se convoca a los señores Vocales que han de formar dichas Comisiones, a esta Casa Consistorial para el día 7 de Mayo próximo a las ocho en punto de su mañana y que son los siguientes:

Parte real.

- D. Apolinar Mínguez Aguado
» Máximo Bombín Díez
» Eufasio Bombín Díez
» Valeriano Valiente
» Jesús Repiso Alvarez
» Régulo Alvarez Villagómez
» Millán Vicente Picado
» Ponciano Alvarez Villagómez
» Felipe Medina Benito
» Juan Aguado Aguado

Parte personal

- D. Teodoro Bravo Alvarez
» Gregorio Arranz
» Eliso Repiso Bombín
» Wenceslao Mínguez Repiso
» Francisco Aparicio Aguado

Bocos de Duero, a 29 de Abril de 1924.—El Presidente Apolinar Mínguez.

Núm. 2.435.

Castronuevo de Esgueva

Don José Gala Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades, pastos y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al quinto trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar el día 12 del mes de Mayo desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pa-

go de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Castronuevo de Esgueva, a 25 de Abril de 1924.—El Alcalde, José Gala.

Núm. 2.468.

Villanubla.

La cobranza del quinto trimestre del ejercicio corriente, del repartimiento de utilidades, tendrá lugar durante los días cinco, seis y siete de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial por el Recaudador municipal de este Ayuntamiento, don Mariano Lobo Pintado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Villanubla, a 29 de Abril de 1924.—El Alcalde, Edmundo Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 2.498

LLADOLID.—AUDIENCIA

Niceto Valverde Herrero, Juez de primera Instancia excedente y Municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y en virtud de expediente instruido a instancia de don Severino Pariente Díez, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, se requiere, cita, llama y emplaza a su padre don Germán Pariente Villanueva, de ignorado paradero, para que dentro del segundo plazo de quince días a contar desde el de hoy, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, a fin de que manifieste si otorga o deniega a su citado hijo el consejo favorable prevenido por Derecho, para contraer su matrimonio canónico con doña Teodora Baltanás Villanueva, de veintiún años de edad, soltera y vecina de esta capital.

Dado en Valladolid, a primero de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Niceto Valverde.—Por mandado de S. S., Narciso Martín.

127

Imprenta del Hospicio provincial